



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yessica Vanessa López Ortiz
Demandado	Jorge Enrique López Toloza
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0012200
Asunto	Termina por pago total de la obligación
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que con los dineros consignados dentro de este proceso, se satisface la totalidad de la obligación y las partes de consuno solicitan la terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso a ello se procede.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

Accédase al pedimento elevado por la demandante en la comunicación allegada (*06MemorialTerminacionProcesoEntregaTitulo*); en consecuencia, expedir la orden de pago del depósito judicial No. 445010000535260 por valor de \$6.500.000.00 a nombre de **Flor de María Ortiz Pedraza con C.C.No. 63.293.598**, a quien se le indicará el trámite para su cobro a través del correo electrónico de la ejecutante yessicavanessalopezortiz@gmail.com

Líbrese las comunicaciones del caso, privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria